

Segundo. Ordenar la iniciación de los trámites, para la cancelación de las inscripciones correspondientes de las veintisiete entidades relacionadas en el citado Anexo, en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Tercero. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

#### A N E X O

#### RELACION DE VEINTISIETE ENTIDADES A LAS QUE SE DEJA SIN EFECTO SU RECONOCIMIENTO OFICIAL COMO COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ

Centro Cultural Recreativo Andaluz Antonio Machado de Barcelona, reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27.5.1987, e inscrita con el núm. 19 en el Registro Oficial.

Centro Andaluz Cultural de Coulsdon (Reino Unido), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29.7.1987, e inscrita con el núm. 35 en el Registro Oficial.

Centro Andaluz en Cataluña Blas Infante de Barcelona, reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29.7.1987, e inscrita con el núm. 36 en el Registro Oficial.

Peña Cultural de Andalucía los Juanes de Sant Boi de Llobregat (Barcelona), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29.7.1987, e inscrita con el núm. 45 en el Registro Oficial.

Centro Andaluz Blas Infante de Londres (Reino Unido), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29.7.1987, e inscrita con el núm. 51 en el Registro Oficial.

Centro Cultural Andaluz Los Romeros de La Puebla de El Prat de Llobregat (Barcelona), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29.7.1987, e inscrita con el núm. 53 en el Registro Oficial.

Peña Cultural Flamenca Alhambra de Arganda del Rey (Madrid), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28.10.1987, e inscrita con el núm. 64 en el Registro Oficial.

Centro Andaluz Cultural Flamenco de Lattes (Montpellier), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28.10.1987, e inscrita con el núm. 77 en el Registro Oficial.

Centro Cultural Andaluz Manolo del Río de Tarrasa (Barcelona), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28.10.1987, e inscrita con el núm. 90 en el Registro Oficial.

Centro Cultural Al'Andalus de San Antonio Abad (Ibiza), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23.3.1988, e inscrita con el núm. 117 en el Registro Oficial.

Asociación Cultural Recreativa y Deportiva «Rincón Andaluz» de Hasselt (Limburgo), reconocida por Acuerdo del

Consejo de Gobierno de fecha 23.3.1988, e inscrita con el núm. 119 en el Registro Oficial.

Círculo Cultural Jiennense casa de Jaén-Asociación Andaluza de Madrid, reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26.7.1988, e inscrita con el núm. 127 en el Registro Oficial.

Casa de la Cultura Andaluza en Toulouse-Mirail de Toulouse (Francia), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26.7.1988, e inscrita con el núm. 139 en el Registro Oficial.

Peña Cultural Recreativa Manolo Escobar de Barcelona, reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26.7.1988, e inscrita con el núm. 142 en el Registro Oficial.

Centro Cultural Andaluz de Palma de Mallorca (Islas Baleares), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11.10.1988, e inscrita con el núm. 144 en el Registro Oficial.

Centro Cultural Al'Andalus de Rodovre (Dinamarca), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11.10.1988, e inscrita con el núm. 148 en el Registro Oficial.

Peña Cultural Andaluza Niña de La Puebla de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20.2.1989, e inscrita con el núm. 150 en el Registro Oficial.

Centro Andaluz de Barcelona, reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20.2.1989, e inscrita con el núm. 154 en el Registro Oficial.

Centro Andaluz de México A.C. (México), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3.5.1989, e inscrita con el núm. 178 en el Registro Oficial.

Rincón Cultural Flamenco Andaluz de Winthertur (Zurich), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13.3.1990, e inscrita con el núm. 200 en el Registro Oficial.

Asociación Andaluza Peña Los Rocieros de Petit Lancy (Ginebra), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29.5.1990, e inscrita con el núm. 205 en el Registro Oficial.

Andalucía Unida de Venezuela A.C. de Caracas (Venezuela), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17.7.1990, e inscrita con el núm. 209 en el Registro Oficial.

Casa Cultural Andaluza Baix Penedès Virgen Rosario de San Jaume Dels Domenys (Tarragona), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10.9.1991, e inscrita con el núm. 229 en el Registro Oficial.

Culture Andalouse en Montpellier de Castellnou Le Nez (Francia), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10.9.1991, e inscrita con el núm. 234 en el Registro Oficial.

Casa de Andalucía en L'Hospitalet de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1.4.1997, e inscrita con el núm. 328 en el Registro Oficial.

Agrupación de Asociaciones Recreativas Culturales Andaluzas en Cataluña de Barcelona, reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26.7.1988, e inscrita con el núm. 502 en el Registro Oficial.

Federación de Asociaciones Andaluzas en Suiza de Berna (Suiza), reconocida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18.7.1989, e inscrita con el núm. 505 en el Registro Oficial.

*RESOLUCION de 14 de febrero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los Municipios de la provincia de Cádiz, en concepto de Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio de 2003.*

La Orden de 9 de enero de 2003, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo segundo los criterios para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejer-

cicio 2003, con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003.

#### RESUELVO

Primero: Distribuir la cantidad de dos millones novecientas treinta y nueve mil novecientas veinticinco euros con ochenta y tres céntimos (2.939.925,83), atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 37 de la Orden de 9 de enero de 2003, las cantidades que se indican en el anexo.

Segundo: Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.463.00.81.A, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, y se rea-

lizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero: Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que tienen los fondos para la nivelación de servicios municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de la transferencia y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto: De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 14 de febrero de 2003.- El Delegado del Gobierno, P.D. (Orden 9.1.2003), José A. Gómez Periñán.

#### ANEXO

##### NIVELACION DE SERVICIOS 2003

Ayuntamiento	Apartado A	Apartado B	Apartado C	TOTAL
Alcalá de los Gazules	21.464,65	9.085,03	0,00	30.549,68
Alcalá del Valle	21.464,72	8.591,49	0,00	30.056,21
Algar	21.464,72	2.849,22	0,00	24.313,94
Algeciras	21.464,72	170.573,24	1.250,03	193.287,99
Algodonales	21.464,72	9.111,01	3.750,08	34.325,81
Arcos	21.464,72	45.626,47	11.250,23	78.341,42
Barbate	21.464,72	35.577,08	6.250,13	63.291,93
Barrios, Los	21.464,72	28.058,72	5.000,10	54.523,54
Benalup-Casas Viejas	21.464,72	10.296,15	1.250,03	33.010,90
Benaocaz	21.464,72	1.074,75	0,00	22.539,47
Bornos	21.464,72	12.953,80	1.250,03	35.668,55
Bosque, El	21.464,72	3.032,67	0,00	24.497,39
Cádiz	21.464,72	223.994,06	0,00	245.458,78
Castellar	21.464,72	4.180,48	1.250,03	26.895,23
Chiclana	21.464,72	100.355,82	1.250,03	123.070,57
Chipiona	21.464,72	27.297,30	0,00	48.762,02
Conil	21.464,72	29.281,20	2.500,05	53.245,97
Espera	21.464,72	6.386,80	0,00	27.851,52
Gastor, El	21.464,72	3.126,84	3.750,08	28.341,64
Grazalema	21.464,72	3.620,37	2.500,05	27.585,14
Jerez	21.464,72	300.492,75	26.250,53	348.208,00
Jimena	21.464,72	14.906,85	2.500,05	38.871,62
La Línea	21.464,72	98.326,46	0,00	119.791,18
Medina Sidonia	21.464,72	17.493,07	7.500,15	46.457,94
Olvera	21.464,72	13.861,33	0,00	35.326,05
Paterna de Rivera	21.464,72	8.438,88	0,00	29.903,60
Prado del Rey	21.464,72	9.463,30	0,00	30.928,02
Puerto Santa María	21.464,72	124.258,41	6.250,13	151.973,26
Puerto Real	21.464,72	57.995,81	8.750,18	88.210,71

Ayuntamiento	Apartado A	Apartado B	Apartado C	TOTAL
Puerto Serrano	21.464,72	11.021,85	0,00	32.486,57
Rota	21.464,72	42.079,15	3.750,08	67.293,95
San Fernando	21.464,72	143.045,40	1.250,03	165.760,15
San José del Valle	21.464,72	6.946,90	6.250,13	34.661,75
San Roque	21.464,72	38.265,58	10.000,20	69.730,50
Sanlúcar	21.464,72	100.229,19	2.500,05	124.193,96
Setenil	21.464,72	4.953,26	1.250,03	27.668,01
Tarifa	21.464,72	25.592,64	21.250,43	68.307,79
Torre-Alhaquime	21.464,72	1.500,10	0,00	22.964,82
Trebujena	21.464,72	11.271,87	0,00	32.736,59
Ubrique	21.464,72	28.240,55	0,00	49.705,27
Vejer de la Frontera.	21.464,72	20.665,36	17.500,35	59.630,43
Villaluenga	21.464,72	672,12	0,00	22.136,84
Villamartín	21.464,72	19.407,16	1.250,03	42.121,91
Zahara	21.464,72	2.524,52	1.250,03	25.239,27
<b>TOTALES</b>	<b>944.447,61</b>	<b>1.836.725,01</b>	<b>158.753,27</b>	<b>2.939.925,89</b>

*RESOLUCION de 14 de febrero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los Municipios de la provincia de Cádiz, en concepto de Compensación de Servicios Municipales en el ejercicio de 2003.*

La Orden de 9 de enero de 2003, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo segundo los criterios para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2003, con destino al programa de Compensación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003.

#### RESUELVO

Primero: Distribuir la cantidad de cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y seis euros con doce céntimos (446.866,12 euros), atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 40 de la Orden de 9 de enero de 2003, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo: Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.463.00.81.A, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, y se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero: Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que tienen los fondos para la nivelación de servicios municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de la transferencia y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto: De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 14 de febrero de 2003.- El Delegado del Gobierno, P.D. (Orden 9.1.2003), José A. Gómez Periñán.

#### A N E X O

##### COMPENSACION SERVICIOS MUNICIPALES 2003

Ayuntamiento	Apartado A	Apartado B	Apartado C	TOTAL
Alcalá de los Gazules	4.867,64	3.824,81	0,00	8.692,45
Alcalá del Valle	4.867,64	3.617,19	0,00	8.484,83
Algar	4.867,64	1.199,58	0,00	6.067,22
Algodonales	4.867,64	3.835,91	917,36	9.620,91